

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 44

Obras públicas.—Aguas.

Habiendo solicitado los Sres. D. José Lucini, D. José Sánchez y D. Carlos Casado, utilizar las aguas del río Jarama con arreglo á lo que se expresa en la nota adjunta, se hace saber por medio de este periódico oficial, que según se previene en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, vigente para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas, se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia el correspondiente proyecto, á fin de que en el plazo de treinta días, puedan las Corporaciones ó particulares presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Guadalajara 18 de Abril de 1901.

El Gobernador,

Juan Sánchez Lozano.

Nota.

Don José Lucini Callejo, Don Carlos Casado Confort y D. José Sánchez R. Iglesias, vecinos de Madrid, solicitan derivar aguas del río Jarana para aprovechar su energía en Madrid, transportándola transformada en fluido eléctrico.

El volumen de agua cuya fuerza se pretende utilizar es de cuatro mil litros por segundo y como el caudal de estiage del río no es suficiente, se proyecta construir un pantano con presa de fábrica, situada en el sitio llamada Puntal de la Huelga, término municipal de Retiendas, capaz para 10.300.000 metros cúbicos.

Las aguas se derivarán un poco más abajo de

la presa del pantano y se conducirán por un canal que según las laderas de la margen derecha y atravesando terrenos de los términos municipales de Valdesotos, Retiendas, Tortuero y Valdepeñas, desagua en el río, unos 170 metros aguas arriba del puente de este último pueblo.

El recorrido total es de unos 17 kilómetros y se devuelven al río íntegramente las aguas tomadas, quedando en beneficio gratuito de los aprovechamientos inferiores la regularización del caudal que produce el pantano y fundándose en esto se pide la declaración de utilidad pública para poder expropiar.

El Ingeniero Jefe de la División, F. Montenegro.

NUM. 45

Habiendo solicitado D. Ramón Arteaga, utilizar las aguas del río Tajo, con arreglo á lo que se expresa en la «Nota» adjunta, se hace saber por medio de este periódico oficial, que según se previene en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, vigente para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas, se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia el correspondiente proyecto, á fin de que en el plazo de treinta días, puedan las Corporaciones ó particulares presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Guadalajara 18 de Abril de 1901.

El Gobernador,

Juan Sánchez Lozano.

Nota.

Don Ramón Arteaga y Guerra, solicita derivar aguas del río Tajo, en cantidad de 16.000 litros por segundo, para aprovechar su energía transformándola en fluido eléctrico con destino á usos industriales.

Las aguas se tomarán en dicho río por medio de una presa de 5,40 metros de altura, que se emplaza en término de Pastrana á 218 metros aguas arriba del punto en que se halla establecida la barca propiedad del Sr. Conde de San Rafael y se

conducen después por medio de un canal abierto en la margen derecha del río, de 17.566 metros de longitud, que partiendo de la presa indicada, atraviesa terrenos de los términos municipales de Pastrana, Almoguera y Drievies, estableciéndose en este último la casa de máquinas, desde la cual las aguas vuelven al río Tajo en toda su integridad.

Se pide también la imposición de servidumbres de acueducto y estribo de presa.

El Ingeniero Jefe de la División, F. Montenegro.

NUM. 46

Don Juan Sánchez Lozano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Llandera, vecino de esta capital, en nombre y representación de la Sociedad anónima minera Alkartasuna, domiciliada en Bilbao, se presentó en este Gobierno una solicitud en 1.º de Abril de 1901, designando trescientas noventa y dos pertenencias de la mina de hierro denominada «Juanchu», sita en el paraje llamado Sierra del Alto Rey, término municipal de Prádena y Gascuña, rodeando por Norte, Oeste y Sur al registro «Josechu», perteneciente á dicha Sociedad. Verifica la designación, en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la estaca 2.ª del registro «Josechu» y desde él se medirán en dirección Norte 1.000 metros y se fijará la 1.ª estaca: de 1.ª á 2.ª al Oeste 2.000 metros: de 2.ª á 3.ª al Sur 3.000 metros: de 3.ª á 4.ª al Este 2.000 metros: de 4.ª á 5.ª al Norte 700 metros: de 5.ª á 6.ª al Oeste 1.600 metros: de 6.ª á 7.ª al Norte 1.300 metros, y de 7.ª al punto de partida al Este 1.600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 15 de Abril de 1901.

El Gobernador,

Juan Sanchez Lozano.

NUM. 47

Don Juan Sánchez Lozano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Eduardo Argenti Schulz, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 8 de Abril de 1901, designando ciento veinticinco pertenencias de la mina de hulla denominada «Número Trece», sita en el paraje llamado El Parral, término municipal de Sacedoncillo de Muriel, en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida el Pozo de la Piscala, desde el cual se medirán 200 metros al Norte, 300 metros al Sur, 1.000 al Este y 1.500 al Oeste, y trazando perpendiculares á estas líneas por sus extremos, se cerrará un rectángulo que comprenderá las 125 pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 15 de Abril de 1901.

El Gobernador,

Juan Sanchez Lozano.

NUM. 48

Don Juan Sánchez Lozano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Eduardo Argenti Schulz, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 8 de Abril de 1901, designando quinientas veinticinco pertenencias de la mina de hulla denominada «Número Catorce», sita en el paraje llamado Cuesta de la Muela, término municipal de Almiruete, en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo formado por el camino de Almiruete á Tamajon con el Amillador, en la proximidad del pueblo. Desde él se medirán al Noroeste 500 metros y se fijará la 1.ª estaca: de 1.ª á 2.ª al Sudoeste 500 metros: de 2.ª á 3.ª al Sudeste 500 metros: de 3.ª á 4.ª al Sudoeste 4.500 metros: de 4.ª á 5.ª al Sudeste 1.000 metros: de 5.ª á 6.ª al Noreste 5.000 metros y midiendo 1.000 metros desde la 6.ª en dirección Noroeste se llegará al punto de partida, con lo cual se cierra el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 15 de Abril de 1901.

El Gobernador,

Juan Sanchez Lozano.

NUM. 49

Don Juan Sánchez Lozano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Tomás Bilbao, vecino de Amorevieta, se presentó en este Gobierno una solicitud en 12 de Abril de 1901, designando sesenta y cuatro pertenencias de la mina de hierro denominada «Euskalduna», sita en el paraje llamado Cerro Marrojal, término municipal de Torremocha del Pinar, que linda por todos rumbos con terrenos comunes y particulares. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida una sabina pegante á la paridera con techo de teja, propiedad de la viuda Sra. Filomena, y desde dicho punto se medirán en dirección Oeste 60 metros y se fijará la 1.ª estaca: de 1.ª á 2.ª al Sur 2.200 metros: de 2.ª á 3.ª al Este 500 metros, y de 3.ª al punto de partida al Norte 2.350 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 15 de Abril de 1901.

El Gobernador,

Juan Sanchez Lozano.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que el Ingeniero Jefe del distrito minero de Guadalajara di-

rige á este Ministerio consultando si en vez de unirse á la solicitud de rehabilitación del expediente cancelado por falta de pago de los derechos de expedición de título y pertenencias los pliegos de papel de reintegro sin requisitar que ordena la primera de las reglas dictadas para este caso por la Real orden de 24 de Noviembre de 1900, pueden conservarse depositados en la Jefatura hasta tanto que recaiga resolución superior, pero estampando en la solicitud ó en el expediente la clase, número y valor de cada uno de ellos:

Considerando que los fines que se propone alcanzar la Administración quedan igualmente cumplidos, ya sea uniendo materialmente los pliegos de papel de reintegro á la solicitud, ya quedando éstos en depósito en la Jefatura del distrito:

Considerando que es muy digna de tenerse en cuenta la razón en que apoya la consulta el Ingeniero Jefe del distrito minero de Guadalajara, puesto que, teniendo siempre el papel de reintegro sin requisitar, el valor que representa puede ser utilizado por cualquiera para otros fines en caso de extravío del expediente, sin que en la Jefatura quede documento alguno que, al acreditar la remisión de esos valores, la libre de la responsabilidad que le origina el recibo que de ellos dió al interesado;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la regla 1.^a de las que dicta la Real orden de 24 de Noviembre de 1900 para la concesión de rehabilitación de expedientes mineros cancelados por falta de pago de los derechos de expedición del título de propiedad, sea sustituida por la siguiente:

1.^a Que por los Gobernadores civiles de las provincias no se dé curso á ninguna solicitud que se presente en demanda de rehabilitación de expedientes mineros cancelados por falta de pago de los derechos de expedición del título de propiedad y pertenencias demarcadas sin que por la Jefatura de Minas del distrito se haga constar previamente que en el caso de otorgarse la concesión de dicha gracia no se irrogará perjuicio alguno á tercero, y sin que hecha conocer esta circunstancia á los interesados presenten éstos, dentro del plazo improrrogable de cinco días, el correspondiente papel de pagos al Estado por los dos indicados conceptos.

En dicha solicitud se anotará por la Jefatura de Minas del distrito la clase, número y valor de cada uno de los pliegos presentados, y se conservarán depositados en sus oficinas hasta que les dé definitivo destino por virtud de la resolución que recaiga.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento, el de los Gobernadores de las provincias, Ingenieros Jefes de los distritos mineros é interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Los intensos calores con que se ha anunciado la primavera han favorecido, como era de temer, el nacimiento y desarrollo de la langosta, que aun cuando en esta primera época no causa perjuicios sensibles, atendiendo á la rapidez con que efectúa sus evoluciones, es indispensable que con la mayor urgencia el personal técnico dedique toda su

atención á la noble empresa que en defensa de la riqueza rústica le ha confiado el Gobierno, esperando del celo de V. S. que por todos los encargados de este servicio se cumplan puntualmente cuantas instrucciones se han transmitido por la Dirección general del ramo para el mejor éxito de la campaña de primavera, que es el complemento indispensable cuando la de invierno no se ha efectuado en todos los puntos invadidos y en la forma y condiciones que la ley previene.

El Gobierno está dispuesto á facilitar cuantos elementos tiene á su disposición y cuantos pueda allegar con los recursos que para esta atención se le han concedido, facilitando al efecto el personal técnico necesario para dirigir la campaña, los insecticidas que ha podido adquirir en tiempo oportuno, y que ya están en gran parte distribuidos, y los que en adelante se proporcione, además de los aparatos y efectos que contribuyan á la mayor eficacia de los trabajos de extinción. Pero como con estos auxilios, aunque importantísimos, es probable que no se extermine de un modo definitivo la plaga, preciso será que por V. S., y sin perjuicio de consultar á este Ministerio cuantas dudas puedan ocurrirle referentes á esta campaña contra la langosta y á todo lo que con ella se relacione, se dicten las oportunas órdenes para que las Juntas municipales recauden todos los impuestos extraordinarios que la ley preceptúa, y que con estos fondos, la prestación personal en la medida que aquélla dispone y los auxilios que las Diputaciones puedan allegar, se reúnan elementos bastantes, si no para aniquilar tan terrible y vergonzosa plaga, pues esto es difícil de conseguir dadas las grandes extensiones que en España permanecen incultas, al menos para reducirla y salvar, por ahora, la riqueza agrícola, tan seriamente amenazada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Gobernador civil de.....

Diputación provincial de Guadalajara.

COMISION PERMANENTE.

Acordada la subasta de reconstrucción de un puente de piedra denominado «El Chorro», en la ciudad de Molina, por licitación pública, la Comisión provincial ha dispuesto tenga lugar dicho acto en el Salon de sesiones de la Excm. Diputación, el día 29 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado de la referida Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Vocal de la misma y del Notario de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 11.^a acompañando la cédula personal y con sujeción al modelo de proposición que se expresa á continuación.

En todos los dias laborables estarán de manifiesto en Secretaría los planos y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas.

El importe de la obra es de 7.938 pesetas 70 céntimos, y para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la Caja Sucursal

de depósitos ó Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto de la obra y el definitivo del 10 por 100, aprobada que sea la subasta, que importan, respectivamente, 396'93 pesetas y 793'87 pesetas.

Guadalajara 17 de Abril de 1901.—El Vicepresidente accidental, Nicolás Cuesta.—El Secretario, Luis García del Val.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... con cédula personal de clase, núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número ... y de la memoria, planos y presupuesto para la construcción del puente de piedra llamado «El Chorro», en la ciudad de Molina, como así mismo de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se compromete á ejecutar las expresadas obras con arreglo en un todo al citado proyecto y pliego de condiciones por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Acordada la segunda subasta, bajo los mismos tipos de la primera, de construcción de un puente sobre el rio Dulce en el término municipal de Pelegrina, por licitación pública, la Comisión provincial ha dispuesto tenga lugar dicho acto en el salón de sesiones de la Excm. Diputación el día 29 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado de la referida Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Vocal de la misma y del Notario de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase II.^a, acompañando la cédula personal y con sujeción al modelo de proposición que se expresa á continuación.

En todos los días laborables estarán de manifiesto en Secretaría los planos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

El importe de la obra es de mil setecientas setenta y ocho pesetas veintisiete céntimos; y para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la Caja Sucursal de Depósitos ó Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto de la obra y el definitivo del 10 por 100 aprobada que sea la subasta que importan respectivamente 88'91 y 177'82 pesetas.

Guadalajara 18 de Abril de 1901.—El Vicepresidente accidental, Nicolás Cuesta.—El Secretario, Luis García del Val.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., con cédula personal de ... clase, número, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número .. y de la memoria, planos y presupuesto formado para la construcción de un puente sobre el rio Dulce, en el término municipal de Pelegrina, como asimismo de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se compromete á ejecutar las expresadas obras con arreglo en un todo al citado proyecto y pliego de condiciones por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el día de su vencimiento con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 13 Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.—*Mes de Mayo de 1901.*

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento	Plazo.	Importe Pesetas Céts	LIBRO y folio de la cuenta.
D. Andrés Lozano.....	Atazar (Madrid)	1 terreno.	Propios...	7.090.....	Alpedrete de la Sierra	5 Marzo 1897.....	4 Mayo 1901.....	5.º	731 »	
Juan Cubillo.....	El Cubillo	Monte...	Id.....	1.473.....	El Cubillo.....	25 Abril 1899	31 id.....	3.º	2.420 20	
Dionisio Bazan	Anguita	16 rústic..	Clero.....	15.948 y otros	Anguita	12 id. 1897.....	22 id.....	5.º	110 »	
Fermin Calonge.....	Pastrana.....	2 rústicas	Id.....	6.228 y otros	Renera.....	26 Febrero 1900	18 id.....	2.º	200 »	
Antonio Medranda.....	Guadalajara.....	1 terreno.	Propios...	8.918.....	Galápagos.....	6 Abril 1900	19 id.....	2.º	400 »	
El Ayunt. de Fuentenovilla..	»	Monte...	Id.....	1.250.....	Fuentenovilla	14 Abril 1898.....	1d.....	2.º	381 62	
Id. de Berninches	»	Id.....	Id.....	947 y otros.....	Berninches.....	22 Dibre. 1898.....	22 id.....	2.º	951 03	
Id. de Castejón de Henares..	»	Id.....	Id.....	1.568.....	Castejón de Henares..	21 Mayo 1898.....	21 id.....	2.º	951 09	

Lo que se hace saber por este anuncio que los señores Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del apremio ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurren los 20 días que marca el artículo 2.º de la citada Ley.

Guadalajara 15 de Abril de 1901.—El Interventor de Hacienda.—P. O.—F. Javier Aparici.

Administración de Hacienda de Guadalajara

TERRITORIAL

RELACION de los contribuyentes por riqueza Rústica y Urbana, que figurando en los repartimientos del ejercicio de 1894 y 95, han resultado insolventes, declarándose fallidas sus cuotas y á más repartir el importe de ellas para el próximo ejercicio de 1902.

Nombre del contribuyente.	PUEBLO.	Contribución á que pertenece.	Número de recibos.	Importe. Peset. Cts.
Francisco Calvo.....	Horna.....	Rústica.....	20	8 21
Bernardo Mayor.....	Idem.	»	1	3 78
Pedro Martinez.....	Idem.	»	61	3 25
Ecequiel Dugo.....	Castejón de Henares..	»	29	3 52
Mariano Lopez.....	Idem.	»	32	3 58
Pedro Vezlez.....	Idem.	»	91	3 58
Santiago Donameh.....	Almadrones.....	»	104	2 99
Alejo Diaz.....	Idem.	»	105	2 15
Antclín Perez.....	Idem.	»	109	1 49
Gregorio San José.....	Idem.	»	111	1 59
Salustiano Lopez.....	Idem.	»	200	2 00
Cesáreo Gimenez.....	Albares.....	»	46	4 98
Eugenio Gimenez.....	Idem.	»	66	2 39
Joaquin Romero.....	Idem.	»	116	1 19
Juana Durán.....	Idem.	»	145	1 19
Mariano Retuerta.....	Idem.	»	192	1 19
Miguel Garcia.....	Idem.	»	200	20 25
Rufino Brihuela.....	Idem.	»	250	2 39
Felipa Casado.....	Alcuneza.....	»	107	5 08
Manuel Rodrigálvarez.....	Idem.	»	163	11 94
Sebastian Gallego.....	Idem.	»	192	3 78
Manuel Zúñiga.....	Idem.	»	157	» 80
Nemesio Zúñiga.....	Idem.	»	178	2 59
Canuta Rojo.....	Luzaga.....	»	164	1 83
Isidoro Martinez.....	Sigüenza.....	»	103	9 96
Matias Monterde.....	Idem.	»	188	9 90
Narciso Perez.....	Idem.	»	192	39 95
Martin de León.....	Idem.	»	254	3 96
Diego Infante.....	Villaseca de Henares.....	»	17	7 77
Antonio Marina.....	Idem.	»	152	1 98
Gregorio Antón.....	Gualda.....	»	83	4 98
Mariano Llorente.....	Idem.	»	150	6 97
Froilan Baones.....	Idem.	»	75	1 20
Josefa Yague.....	Idem.	»	115	1 19
Mariano Marco.....	Idem.	»	155	1 20
Victoriano Calleja.....	Idem.	»	207	1 20
Manuel Tamajo.....	Saelices.....	»	68	7 96
Rafael Amario.....	Idem.	»	66	6 77
Braulio Baeza.....	Yebra.....	»	8	1 19
Mauricio Canosa.....	Idem.	»	63	1 19
Daniel Expósito.....	Idem.	»	105	1 19
Angel Fernandez.....	Idem.	»	108	3 98
Bruno Garcia.....	Idem.	»	122	1 19
Lucio Garcia.....	Idem.	»	129	1 19
Pedro Iglesias.....	Idem.	»	157	1 59
Balbino Lopez.....	Idem.	»	165	1 19
Cayetano Lopez.....	Idem.	»	171	1 19
Felipe Lopez.....	Idem.	»	172	1 19
Meliton Perez.....	Idem.	»	234	1 19
Bernardo Sanchez.....	Idem.	»	252	1 19
Hilario Sanchez.....	Idem.	»	275	1 19
Lázaro Sanchez.....	Idem.	»	277	1 19
Valentin Sanchez.....	Idem.	»	314	1 19
Zoilo Sanchez.....	Idem.	»	318	1 19
Bonifacio Sierra.....	Idem.	»	321	1 19
Cesáreo Martinez.....	Olmeda de Cobeta.....	»	85	43 20
Juan Sancho.....	Idem.	»	95	5 37
Damian Martinez.....	Idem.	»	84	38 „
Manuel Garcia.....	Idem.	»	76	2 39

Francisco Alegre.....	Milmarcos.....	»	64	5 37
Juan Abad.....	Idem.....	»	98	7 36
Manuel Bernal.....	Idem.....	»	124	14 73
Crispin Anglado.....	Idem.....	»	34	2 39
Gregorio Morales.....	Idem.....	»	87	1 39
Domingo Herrero.....	Idem.....	»	235	2 19
Justo Morales.....	Idem.....	»	111	2 39
Hilaria Martinez.....	Megina.....	»	62	1 99
Pedro Perez.....	Idem.....	»	97	2 19
Florencio Hernandez.....	Idem.....	»	35	2 39

Lo que esta Oficina hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo que determina el apartado 10.º del art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893. Guadalajara 16 de Abril de 1901.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Intervención de Hacienda de Guadalajara.

ANUNCIO.

Como consecuencia de la reclamación producida por el Ayuntamiento de Torrejon del Rey, se publica el extravío de las Cartas de pago de los depósitos necesarios de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, comprendidos en la siguiente relación, los cuales fueron constituidos en esta Sucursal á nombre de varios compradores y por venta de fincas de los Propios del referido pueblo, y cuyo edicto se verifica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 41 del Reglamento provisional de 23 de Agosto de 1893, y á fin de que las personas ó Corporaciones en cuyo poder se encuentren las referidas Cartas de pago, se sirvan presentarlas en esta Intervención dentro del término de dos meses; en la inteligencia, de que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se considerarán nulas y sin ningún valor ni efecto.

Pormenor de las Cartas de pago extraviadas.

Fecha del ingreso.	Número del diario de entrada	Número del registro.	Nombres de los imponentes.	Plazos.	Importe de las cartas de pago. Pesetas cts.
26 de Octubre de 1860 ..	46	1081	D. Segundo Colmenares...	2.º	80
27 Septiembre de 1865...	1755	5005	El mismo.....	7.º	80
16 Noviembre de 1866...	1964	6765	El mismo.....	8.º	80
17 Octubre de 1864.....	1971	3295	D. Felipe Ahijon.....	6.º	2.746 67
29 Marzo de 1864.....	638	2319	El mismo.....	7.º al 10.º	8.762 56
14 Septiembre de 1865...	1527	4791	D. Pedro de la Riva.....	7.º	65 47
17 Noviembre de 1866...	1979	6778	El mismo.....	8.º	65 47
18 Marzo de 1866.....	836	5953	D. Hilario Sanz.....	7.º	221
14 Septiembre de 1865..	1527	4791	Felipe Quer.....	6.º	55
20 id. 1866.....	1608	6474	El mismo.....	7.º	55
22 Junio de 1866.....	1210	6243	D. Eusebio Garcia.....	6.º	166 73

Guadalajara 16 de Abril de 1901.—El Interventor de Hacienda.—P. S.—Eduardo Coloma.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1.ª	Huevos.
Idem de 2.ª	Jabón común.
Idem mineral.	Leche de vacas.
Alcohol de 90 grados.	Manteca.
Arroz.	Pan de flor.
Azucar blanca.	Pasta para sopa.
Idem de pilón.	Patatas.
Idem terciada	Tocino.
Carne de vaca.	Vino común.
Carbón vegetal.	Vino Jerez.
Garbanzos.	Velas esperma.
Gallinas.	

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen, el día 29 del presente, á las diez de su mañana, en las oficinas de dicho Establecimiento; al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital militar, sufrirán el descuento del 1 y 20 por 100, con arreglo á lo que está prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 15 de Abril de 1901.—El Comisario de Guerra Interventor, Miguel Ccnde y Fernandez.

AYUNTAMIENTOS

CASA DE UCEDA.

El día 24 de Junio próximo quedará vacante la plaza de Veterinario de este pueblo; el agracia-

do percibirá directamente de los vecinos ajustados, por asistencia, seis celemines de trigo puro por cabeza de ganado mular y caballar y dos celemines por cada asnal.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción en el periódico oficial de la provincia.

Casa de Uceda 13 de Abril de 1901.—El Alcalde, Clemente Sanz.

LEDANCA.

Desde el día 24 de Junio próximo, se halla vacante la plaza de Profesor-Veterinario de esta villa y su anejo Valfermoso de las Monjas, por defunción del que la desempeñaba hacia 40 años.

El expresado anejo dista media legua de buen camino, donde existen 60 caballerías que á razón de tres celemines de trigo puro, le producen 15 fanegas al año; más 76 fanegas de la misma especie que anualmente importan los 130 pares de caballerías mayores y menores que existen en esta villa á razón de 7 celemines cada par, y que cobrará el profesor en el tiempo de la recolección, previa lista que se le entregará por esta Secretaría, de las que cada uno tiene.

El herraje será convenio entre el Profesor y dueños de las caballerías.

Los que deseen aspirar á dicha plaza, remitirán sus solicitudes á esta Alcaldía en papel de la clase 11.^a, acompañando copia del título profesional en papel simple hasta el 15 de Mayo próximo.

Ledanca 12 de Abril de 1901.—El Alcalde, José Manzano.

RIOSALIDO.

Por el vecino de esta villa Tomás Vazquez Sanchez, se me dá parte, que su hijo Vicente Vazquez Peña, fué conducido por medio de la Autoridad al Sr. Gobernador civil de esta provincia, el cual dió orden al referido Vicente el día 4 del actual, para que se personara en esta villa, y como hasta la fecha no lo haya verificado, ruego á las Autoridades de esta provincia que, caso de ser habido, se me dé conocimiento inmediatamente.

Riosalido 12 de Abril de 1901.—El Alcalde, Francisco Vazquez.

Señas de Vicente.—Edad 32 años, soltero, con dos cicatrices en la cabeza, sin que se puedan dar más señas, por hacer algunos días que falta de esta localidad.

Juzgados de instrucción

BRIHUEGA.

D. Ramon Casas Caballero, Juez municipal Letrado de esta villa de Brihuega, en funciones de primera instancia por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil de la causa que se siguió por lesiones contra Ruperto José Calvino Martinez, he acordado la tercera subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia del 16 de Enero último, bajo las mismas condiciones insertas en el mismo; acto que tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Valfermoso de Tajuña, el día 3 de Mayo venidero á las diez de la mañana.

Dado en Brihuega á 13 de Abril de 1901.—Ramon Casas.—Remigio Machicado.

SIGUENZA.

D. Federico Baudin y Capelo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se saca á tercera y pública subasta judicial, por veinte días y sin sujeción á tipo, la viña sita en el término municipal de Castejon de Henares, que le fué embargada á D. Estaquio Hernando Sanz, con motivo de los autos ejecutivos que se siguen contra el mismo á instancia de D. Luis Angona, vecino de Viana de Jadraque, sobre reclamación de cantidad, y cuya viña fué tasada en 1.250 pesetas y está situada en La Sombria, de doce peones de cabida; linda Saliente Gabino Alcalde, Mediodía Monte del señor Illera, Poniente Félix García y Norte camino de Valdevalleja.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana. Los licitadores deberán exhibir sus cédulas personales corrientes y consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación para tomar parte en el remate; advirtiéndose, que á instancia del ejecutante se saca la viña á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Dado en Sigüenza á 12 de Abril de 1901.—Federico Baudin.—P. M. de S. S.—Antonio María Gonzalez.

MADRID.—LATINA.

Edicto.

El Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Latina de esta Corte, en providencia de 12 del actual, se ha servido admitir la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, presentada por el Procurador D. Andrés de Goitia, á nombre del Excmo. Sr. D. Narciso de Heredia y Saavedra, Conde de Amarante, como marido y legal representante de la Excmo. Sra. Doña María Gayoso y Sevilla, sobre cancelación en el Registro de la propiedad de Guadalajara de las cargas, censos y gravámenes que pesan sobre las fincas siguientes, sitas en término de Chiloeches:

Una casa sitio de Albolleque, para labor sin número ni calle, con habitaciones altas y bajas, palomares, cuadras, corrales y pajar y cocedero de vino, que mide un área cubierta y descubierta de 23.110 pies cuadrados.

Una dehesa en el citado sitio, de dos mil fanegas de tierra.

Una huerta en el despoblado del mismo punto de Albolleque, de 18 id.

Una alameda de álamos negros, con algunos chopos, de 12 id.

Un majuelo en el mismo sitio de Albolleque, con 18.862 vides y 13.000 olivos y tallares, de 50 idem.

Una tierra en la vega del Olmo, de 2 id.

Otras dos en la senda de Valhondo, de 6 fanegas cada una.

Otra id. en el Riagal, de 8 id.

Otra id. en el mismo sitio, de 14 id.

Otra id. en el Riagal, de 5 id.

Otra id. en la Olmedilla, de 21 id.

Otra id. encima del Barranco de la Paloma, de 83 id.

Otra id. contigua y frente á la casa mencionada anteriormente, de 8 id.

Un olivar en la dehesilla titulada el Arreñal del Cochino, de 4 celemines.

Otro id. al sitio de la Patilla, de 5 fanegas 6 celemines.

Otro id. en la Noguerilla, de 3 celemines.

Otro id. en el mismo sitio, de 2 fanegas.

Otro id. en Valdelavieja, de 6 celemines.

Otro id. en la Veguilla, de un celemin.

Otro id. al sitio de Matamoros, de 5 fanegas.

Otro id. al sitio que dicen debajo de San Roque, de seis almudes.

Otra tierra en Valdecolumenar ó Vega del Duque, de una fanega.

Otra id. al sitio de Carramonte, de 3 fanegas.

Otra id. en Casasola ó casa del Duque, de 5 id.

Otra tierra olivar en el sitio de la senda de la Fuente de Carrembo, de una fanega y media.

Otra id. al sitio de Casasola, de cinco fanegas y media.

Otra al sitio del Zarzal de la Burrida, de una fanega; y

Otra id. en Trascabezuelo, de 9 id.

Y como citada demanda no se dirige contra determinadas personas, puesto que se manifiesta son desconocidos é inciertos los demandados, se cita, llama y emplaza por el presente y por segunda vez, á todos los que se crean perjudicados con la acción ejercitada, y á los que en contra de ella tengan interés, á fin de que dentro del término de cinco días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación del número donde se halle inserto este edicto, comparezcan en los autos personándose en forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, se expide y firma el presente en Madrid á trece de Abril de mil novecientos uno.—El actuario, Juan Garcia.—V.º B.º—Rubio.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y urbana en el próximo ejercicio, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del plazo que á cada uno se señala, pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Cabanillas, hasta el 30 del actual.

Tamajon, hasta el 30 de id.

Galápagos, hasta el 30 de id.

Alaminos, hasta el 30 de id.

Pelegrina, hasta el 30 de id.

Marchamalo, hasta el 30 de id.

Morillejo, hasta el 1.º de Mayo.

Valderrebollo, hasta el 1.º de id.

Tierzo, hasta el 10 de id.

Atienza, hasta el 10 de id.

Solanillos del Extremo, hasta el 10 de id.

Imon, hasta el 15 de id.

Cercadillo, hasta el 15 de id.

Alcozer, hasta el 15 de id.

Montarron, hasta el 16 de id.

Taragudo, por término de diez días.

Booigano, por quince id.

Anchuela del Campo, por quince id.

Riofrio, por quince id.

Bujalaro, por 20 id.

Rennera, por 30 id.

El Recuenco, por 20 id.

Romanillos de Atienza, por 30 id.

Alpedroches, por 30 id.

Viana de Mondejar, por 30 id.

RECUESTO DE GANADERIA

Se halla formado y expuesto al público en sus Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, el recuento de la ganadería para el próximo ejercicio, según lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, donde podrán hacerse reclamaciones en el término que cada uno tiene señalado, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pradosredondos, por término de cinco días.

Tordesilos, por cinco días.

Aleas, por cinco días.

Alcozer, por ocho días.

Bujarrabal, por ocho días.

Imon, por quince días.

ADMINISTRACION DEL Boletín oficial

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos que á continuación se expresan por la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de anuncios sujetos al pago correspondiente, durante el año último de 1900, cuyo pago espera esta Administración lo efectúen á la mayor brevedad, ya remitiendo directamente su importe á esta Administración, ó bien dando la orden para que lo efectúen, á sus respectivos agentes.

	Posetas		Posetas
Alpedroches.	2 75	Mierla.	7 »
Aldeanueva de Guadajajara.	5 50	Millana.	8 50
Archilla.	2 25	Mazuecos.	5 75
Aldeanueva Atienza.	2 50	Málaga.	2 »
Alque.	10 »	Motos.	2 25
Atance.	3 50	Orea.	3 »
Almoguera.	2 50	Pozo de Almoguera.	8 »
Balbacil.	7 25	Puebla Beleña.	13 »
Bujalaro.	4 50	Poyos.	3 50
Bujarrabal.	9 »	Pobo (El).	3 25
Budia.	16 25	Prádena de Atienza.	9 25
Checa.	2 50	Quer.	3 75
Chiloeches.	10 50	Romancos.	4 »
Cifuentes.	8 50	Romanillos Atienza.	2 50
Cerezo.	1 75	Riofrio.	3 50
Castilforte.	1 50	Sotoca.	8 75
Casar (El).	2 50	Salmerón.	5 »
Escariche.	5 »	Setiles.	3 »
Espinosa de Henares.	2 25	Sayaton.	5 »
Escopete.	8 75	Torrebeleña.	6 25
Fuentenovilla.	2 »	Torronteras.	8 »
Fuenteleucina.	19 50	Taracena.	3 75
Fontanar.	3 25	Usanos.	7 »
Fuentes.	2 25	Villanueva la Torre.	7 75
Gualda.	2 25	Valdeavellano.	3 25
Guijosa.	8 25	Valdeconcha.	7 »
Galápagos.	4 75	Villaviciosa.	7 25
Horche.	10 50	Valdearenas.	1 75
Hinojosa.	1 75	Ville de Mesa.	8 »
Hiendelaencina.	2 50	Valdeaveruelo.	2 75
Humanes.	2 »	Valdesaz.	7 50
		Yunquera.	6 50

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.